

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” y la “movilidad”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...”, entendiéndose subvencionables los gastos que deriven en una mejora del transporte urbano y su movilidad, en la medida que favorecen la protección medioambiental y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

La Declaración De Emergencia Climática de La Asamblea De La Ciudad Autónoma De Melilla de fecha 29 de octubre de 2019, junto con la crisis sanitaria del coronavirus obliga a realizar cambios drásticos en la movilidad urbana y metropolitana. Ante este escenario, favorecer la movilidad en medios individuales, como la bicicleta, permitirá un retorno a la actividad de la forma más ordenada y aislada posible. Esta necesidad de fomentar hábitos saludables de vida entre los ciudadanos melillenses, que contribuyan a la sostenibilidad del Medio Ambiente, hace que desde la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad se estime la conveniencia de promover una Movilidad Urbana Sostenible y Activa. Para ello se quiere facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, priorizando los medios activos, con la intención de mejorar la calidad de vida de los melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación de los anteriores años, la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, competente en materia de Movilidad, a fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el “Programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido, motorización de bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP)”, que no superen las características técnicas establecidas en el punto 4, destinados a desplazamientos urbanos.

Este programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo de 120.000 Euros con cargo a la partida 07/17900/78000.

Asimismo en consonancia con la futura Reglamentación referente a los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), sólo se subvencionarán aquellos vehículos cuyas características técnicas no superen la definición establecida para un VMP, recogida por la instrucción 2019/S-149 TV-108 de la Dirección General de Tráfico

Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por esta convocatoria.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria, conforme a lo previsto en la misma, siempre que tengan su residencia en Melilla en el momento en que se publique la convocatoria, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:

- Ser residente en la Ciudad de Melilla, con al menos TRES (3) AÑOS de antigüedad.
- Tener, al menos, dieciocho años de edad cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, a fecha de presentación de la solicitud.
- La documentación a aportar está en el ANEXO II.

3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE DESTINATARIO DE LAS AYUDAS

1. Para acceder a la ayuda regulada será necesario el cumplimiento del punto anterior, así como presentar la documentación exigida en esta convocatoria.
2. No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:
 - Las personas que reciban, o hayan recibido en los últimos TRES años, subvenciones de cualquier tipo directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla o por otras Administraciones Públicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases.
 - Tampoco aquellos adquirentes que se les haya reconocido el derecho a esta subvención referida al presente programa de los últimos TRES años, aunque se trate de vehículos de distinto tipo.
 - Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de subvención del programa actual para la adquisición de bicicletas o VMP, no podrán volver a obtener la condición de beneficiario hasta que transcurran TRES años desde la finalización.

El periodo de adquisición será el establecido en la convocatoria, no siendo subvencionable los elementos adquiridos en fechas no comprendidas en mencionado margen (Exceptuándose las solicitudes de 2020 que tengan reconocido el derecho, pero que no se pudieron abonar por insuficiencia de crédito, que quedarán incorporadas con las condiciones de estas bases)